



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 90/09

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009

VISTO los artículos 11 inciso b), 30 inciso c) y 33 de la Ley Nº 26.206, los artículos 6, incisos c), g), h) y j), 7, inciso c), 14, 15 y 16 de la Ley Nº 26.058, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 26.206, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación, integrado éste por los servicios educativos reconocidos de gestión estatal y privada de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido por las instituciones de Educación Secundaria.

Que entre los objetivos perseguidos con su realización, se encuentran el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Que el artículo 22 de la Ley Nº 26.427 ha derogado la regulación del Decreto Nº 340/92, dejando un vacío legal para el ámbito del nivel de la Educación Secundaria.

Que, en consecuencia, corresponde regular la vinculación entre el sector productivo, los organismos de conducción educativa, las instituciones de educación secundaria y secundaria técnico profesional y los alumnos destinatarios de las mismas.

Que es necesario, asimismo, establecer las condiciones en que los alumnos deben desarrollar estas prácticas, garantizando su calidad y pertinencia.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.



Consejo Federal de Educación

Que entre tales acciones corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dicte la norma que regule el régimen de pasantías en todo el ámbito del nivel de Educación Secundaria del Sistema de Educación Nacional.

Que, conforme lo expuesto, se considera necesario impulsar la elaboración de un anteproyecto de decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que defina el régimen mencionado.

Que en función de lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, se ha dado intervención al Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes y San Luis y los integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, la elaboración de un anteproyecto de decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el objeto de establecer las pautas para el régimen de pasantías para el ámbito del nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional, conforme los términos y condiciones del documento que como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, la elaboración de un anteproyecto de Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el objeto de modificar el artículo 3º del Decreto PEN N° 491/97, en virtud del anteproyecto del artículo 1º.- y de la derogación del Decreto PEN N° 340/92, conforme los términos y condiciones del documento que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 90/09



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 90/09
ANEXO I

ANTEPROYECTO DE DECRETO
PASANTÍAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

BUENOS AIRES,

VISTO los artículos 11 inciso b), 30 inciso c) y 33 de la Ley N°26.206, los artículos 6 inciso. c), g), h) y j), 7 inciso c), 14, 15 y 16 de la Ley N°26.058, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley N°26.206, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación, integrado éste por los servicios educativos reconocidos de gestión estatal y privada de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido por las instituciones de educación secundaria.

Que entre los objetivos perseguidos con su realización se encuentran el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Que el artículo 22 de la Ley N°26.427 ha derogado el Decreto 340/92 que las regulaba dejando un vacío legal para el ámbito del nivel de la Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional.

Que, en consecuencia, corresponde regular la vinculación entre el sector productivo, los organismos de conducción educativa, las instituciones de educación secundaria y secundaria técnico profesional, y los alumnos destinatarios de las mismas.

Que es necesario, asimismo, establecer las condiciones en que los alumnos han de desarrollar estas prácticas garantizando su calidad y pertinencia.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por medio de la Resolución CFE N° del de de 2009 el documento: "Pasantías en la Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional".

Que en función de lo establecido por el artículo 47 de la Ley N°26.058 de Educación Técnico Profesional se ha dado intervención al Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

CAPÍTULO I: RÉGIMEN GENERAL DE PASANTÍAS

Artículo 1º- Apruébese el Régimen de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional regulado por la Ley 26.206 y por la Ley 26.058 en lo relativo a la Modalidad de la Educación Técnico Profesional.

Artículo 2º - Denomínese, en el presente régimen, Pasantía a la extensión orgánica de la Educación Secundaria en cualesquiera de sus orientaciones y modalidades, a empresas e instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

Artículo 3º- Las Pasantías se materializarán con la asistencia y participación de los alumnos en las actividades de las instituciones y empresas del sector socio-productivo o de servicios,



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

públicas o privadas, en los ámbitos donde se desarrolla la actividad en el horario y bajo las modalidades que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 4º- La situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y la unidad educativa correspondiente, no generándose relación laboral alguna con la institución -pública o privada- o la empresa donde efectúe su práctica educativa. A los efectos del Decreto PEN Nro. 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, debe considerarse a los pasantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, y en tal condición les corresponde su incorporación obligatoria al ámbito de aplicación de esas normas.

Artículo 5º- El número de pasantes simultáneos no podrá superar en cada establecimiento los siguientes límites y porcentajes, calculados sobre el total de trabajadores regulares que desempeñen tareas en el mismo:

- a) Hasta CINCO (5) trabajadores: UN (1).
- b) Entre SEIS (6) y DIEZ (10) trabajadores: DOS (2).
- c) Entre ONCE (11) y VEINTICINCO (25) trabajadores: TRES (3).
- d) Entre VEINTISÉIS (26) y CUARENTA (40) trabajadores: CUATRO (4).
- e) Entre CUARENTA Y UNO (41) y CINCUENTA (50) trabajadores: CINCO (5).
- f) Más de CINCUENTA (50) trabajadores: DIEZ POR CIENTO (10%).

A los fines de la aplicación de estos límites, en el caso de tratarse de empresas en las que los propietarios y sus familiares desarrollen actividades, se sumarán los mismos al total de trabajadores.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 6º- Son partes involucradas en el Régimen:

- a- Las autoridades educativas jurisdiccionales.
- b- La autoridad de cada unidad educativa.
- c- Las organizaciones oferentes de pasantías.
- d- Los entes colectivos (organismos de gobierno, cámaras, federaciones, confederaciones empresarias).
- e- Los estudiantes de las unidades educativas que utilicen el Sistema, y sus padres o representantes legales en el caso de los menores de 18 años.

Artículo 7º- El Régimen de Pasantía tendrá los siguientes objetivos:

a) Generales

Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre las organizaciones oferentes y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria, en cualesquiera de sus orientaciones y modalidades.

b) Para los alumnos/pasantes

- b.1.) Favorecer la profundización y recreación de capacidades adquiridas en el proceso formativo y vinculadas con el trabajo y la producción de bienes y/o servicios, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- b.2.) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que realizan, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en un organismo específico.
- b.3.) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- b.4.) Establecer puentes que faciliten la transición desde el ámbito escolar al mundo del trabajo y a los estudios superiores, a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

c) Para las organizaciones oferentes



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

c.1.) Fomentar su promoción institucional al brindar un servicio a la comunidad en la que están insertos, colaborando en los procesos formativos de alumnos de las unidades educativas de su entorno.

c.2.) Contar con información actualizada sobre las ofertas educativas y el tipo de formación que brindan las unidades educativas de su entorno y, en particular, las escuelas secundarias de educación técnico-profesional vinculadas a su sector de actividad.

d) Para las unidades educativas

d.1.) Fomentar la apertura y participación de la unidad educativa en la comunidad circundante, conformando un marco en el que los ámbitos de trabajo locales puedan ser utilizados como instancias de aprendizaje.

d.2.) Promover una mayor articulación entre la comunidad educativa y los organismos y entidades que llevan a cabo actividades afines a los estudios que realizan los alumnos.

d.3) Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción de bienes o servicios, que pueda servir como insumo para el desarrollo y un eventual ajuste de las estrategias formativas vinculadas con la articulación entre la educación y el mundo del trabajo.

Artículo 8º.- Las instalaciones o ámbitos habituales de trabajo de las organizaciones oferentes donde los alumnos realizarán las Pasantías se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje y deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a las normas de las Leyes Nº 19.587 y 24.557 y las demás disposiciones de carácter jurisdiccional que tiendan a salvaguardar la salud psico-física de los mismos.

Artículo 9º.- Para promover la realización de pasantías, las autoridades educativas nacionales o jurisdiccionales podrán firmar Acuerdos Marco de Cooperación con entes colectivos u organizaciones oferentes de alcance geográfico extendido que faciliten el contacto y colaboración entre sus asociados o dependencias de los mismos y las unidades educativas. Estos acuerdos marco, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, se perfeccionarán con convenios o protocolos específicos para articular las acciones que se deriven de los acuerdos marco.

Artículo 10º.- Para poder participar del Régimen de Pasantías con sujeción al presente decreto, las organizaciones oferentes firmarán, con la autoridad jurisdiccional que corresponda, un Convenio / Acta Acuerdo de Pasantías, en el marco de la normativa jurisdiccional vigente, que contemple las condiciones mínimas que se detallan en el modelo que se adjunta como Anexo II, y hecho lo cual formalizarán, de acuerdo a los procedimientos que establezca cada jurisdicción, los respectivos Convenios / Actas Acuerdo Individuales de Pasantías con las unidades educativas y cada uno de los pasantes o sus representantes, de conformidad a las pautas y condiciones mínimas que se detallan en el modelo que se adjunta como Anexo III.

Artículo 11º.- La determinación de los conocimientos, habilidades y destrezas que deberá alcanzar el alumno al término de su Pasantía, como así también el instrumento de evaluación de la misma, las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia y normas de comportamiento, corresponderá a la jurisdicción pudiendo ésta delegarla en las unidades educativas, debiendo en todos los casos corresponderse con los respectivos planes de estudios.

Artículo 12º.- Las instituciones y empresas, públicas o privadas donde se realicen las Pasantías podrán prestar su asesoramiento en la elaboración del Programa Anual de Pasantías de la jurisdicción o de cada unidad educativa.

Artículo 13º.- Las Pasantías durarán un máximo de SEIS (6) meses, tendrán una actividad máxima de VEINTE (20) horas reloj semanales y como mínimo durarán CIEN (100) horas reloj. Podrán realizarse durante los últimos dos años de la formación y requerirán que el pasante mantenga su condición de alumno regular. Una vez notificada la empresa o institución de la pérdida de esta condición cesará automáticamente la relación de pasantía.



Artículo 14º.- La edad mínima para ingresar en cualquiera de las modalidades del Sistema será de DIECISEIS (16) años cumplidos al momento de iniciar la pasantía. Los alumnos que aspiren a ingresar al Sistema, en resguardo de su salud psico-física, deberán presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados pueden realizar las actividades exigidas en cada caso. Los alumnos menores de DIECIOCHO años deberán contar con autorización escrita de sus padres o representantes legales.

Artículo 15º.- La protección de que gozan los alumnos y tutores a través de los distintos seguros que los resguardan en las unidades educativas se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo o de la que la reemplace y su correspondiente reglamentación.

Artículo 16º.- Será nula toda cláusula o disposición de un Convenio / Acta Acuerdo Individual de Pasantías que contravenga los términos y condiciones mínimas establecidos en este decreto y en los modelos de convenios obrantes como Anexos, o que de cualquier modo menoscabe los derechos de los pasantes.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, OFERENTES DE PASANTÍAS

Artículo 17º.- Las instituciones o empresas, públicas o privadas, que ingresen voluntariamente en el Régimen de Pasantías tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir con las autoridades educativas jurisdiccionales, si así se establece en la normativa, los Acuerdos Marco y/o Convenios Generales previstos en los Artículos 10º y 11º del presente Decreto.
- b) Suscribir el Convenio Individual de Pasantía con cada alumno y la unidad educativa a la que pertenece.
- c) Otorgar a los pasantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor, y tiempos de descanso.
- d) Otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Convenios Individuales de Pasantía tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.
- e) Brindar protección de seguro para resguardar la actividad del pasante de acuerdo a lo previsto en el Art. 3 del Decreto 491/97 reglamentario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo o del que en el futuro lo sustituya.
- f) Designar para cada pasante o grupo de pasantes un miembro de la organización oferente, quien asumirá la figura de instructor de los respectivos planes de pasantía y realizará las funciones definidas para este perfil en los Convenios / Actas Acuerdo correspondientes.
- g) Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de pasantía diseñados entre el tutor designado por la unidad educativa y el instructor de la organización oferente de la pasantía.
- h) Una vez finalizado el plan de pasantía, extender a cada pasante los certificados que acrediten el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.
- i) Facilitar a las unidades educativas la supervisión de las actividades desarrolladas por los pasantes durante la Pasantía.

Artículo 18º.- Las organizaciones oferentes de pasantías podrán suspender o denunciar los Convenios suscriptos debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor de SESENTA (60) días y completando las pasantías que se encuentren en curso.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I

DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS JURISDICCIONALES.

Artículo 19º.- Cada autoridad educativa jurisdiccional deberá:

- a) Establecer los procedimientos que regulen y suscribir o, eventualmente, avalar los Convenios / Actas Acuerdo de pasantía entre la unidad educativa y las organizaciones oferentes de pasantías.
- b) Llevar registro de los Convenios / Actas Acuerdo de pasantía firmados, y de sus resultados.
- c) Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de los convenios generales de pasantía.
- d) Dar por finalizados los Convenios / Actas Acuerdo en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas o por cierre o quiebra de las organizaciones oferentes, dentro de los TREINTA (30) días de producido el hecho.
- e) Promocionar el sistema de pasantías, como una estrategia particular de las prácticas educativas, estimulando la participación del mayor número de organismos, instituciones y empresas representativos de las actividades socio-productivas de la región.
- f) Establecer los mecanismos y condiciones para la designación de docentes tutores y actores institucionales.

DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS

Artículo 20º.- Las unidades educativas serán responsables de:

- a) Gestionar Convenios / Actas Acuerdo de pasantías con las organizaciones oferentes de acuerdo a lo que establezcan los procedimientos jurisdiccionales.
- b) Gestionar los mecanismos que garanticen la seguridad de los alumnos y tutores en los ámbitos de trabajo y que brinden, cuando corresponda, la extensión del seguro escolar que resguarde la actividad de los alumnos.
- c) Planificar, organizar y supervisar la realización de las pasantías en coordinación con la organización oferente.
- d) Informar los Convenios / Actas Acuerdo de pasantías ante las autoridades educativas jurisdiccionales que correspondan de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- e) Definir las normas particulares de funcionamiento de las pasantías.
- f) Garantizar la transparencia del proceso de selección de los alumnos beneficiarios de la pasantía.
- g) Dar cumplimiento a la designación de los tutores y otros actores institucionales necesarios para el desarrollo de las pasantías, a partir de los mecanismos y condiciones establecidos por la autoridad educativa jurisdiccional.
- h) Certificar la aprobación del plan de pasantía realizado por cada alumno y asentar, cuando corresponda, esa aprobación en el registro individual de calificaciones.
- i) Estimular la oferta de pasantías involucrando a los organismos e instituciones de la comunidad.
- j) Informar a los padres o adulto responsable de los alumnos sobre la realización del plan de pasantías, solicitando la autorización o notificación correspondiente.
- k) Suscribir convenios / actas acuerdo individuales de pasantía con cada alumno, su padre o representante legal en el caso de ser menor de 18 años y la organización oferente.
- l) Denunciar por incumplimiento los Convenios / Actas Acuerdo Individuales en el marco de la normativa jurisdiccional correspondiente.
- m) Gestionar, si correspondiera, el otorgamiento de certificaciones a los docentes responsables de la pasantía.

DE LOS TUTORES

Artículo 21º.- Los tutores designados por cada unidad educativa serán responsables de:

- a) Elaborar, conjuntamente con el instructor, el “plan de pasantía” específico de cada alumno.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I

- b) Orientar al estudiante, antes del inicio de la pasantía, en todo lo relativo a su plan de trabajo, así como suministrar información relevante sobre la organización oferente en que se desarrolle la pasantía.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo del plan de pasantía y desempeño del estudiante.
- d) Visitar a los estudiantes bajo su supervisión durante la pasantía con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades.
- e) Realizar la evaluación final de las actividades cumplidas, los aprendizajes logrados y objetivos alcanzados por los pasantes.
- f) Planificar actividades de aprendizaje relacionadas con las pasantías para cada uno de los alumnos.

DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 22º.- Los instructores designados por organizaciones oferentes serán responsables de:

- a) Establecer un vínculo de comunicación eficaz entre la organización a la que pertenece y la unidad educativa.
- b) Elaborar, conjuntamente con el tutor, el plan de pasantía específico para cada alumno.
- c) Garantizar el cumplimiento del plan de pasantía.
- d) Orientar, observar y supervisar al alumno durante su pasantía.
- e) Evaluar periódicamente, conjuntamente con el tutor, el desarrollo del plan de pasantía y el desempeño del alumno.
- f) Realizar la evaluación de la pasantía desde la óptica de la organización en la que se realizó y efectuar la comunicación correspondiente a la unidad educativa.

DE LOS PASANTES

Artículo 23º.- Serán responsabilidades de los pasantes:

- a) Suscribir el Convenio / Acta Acuerdo Individual de pasantía con la unidad educativa y la organización oferente, y padre o adulto responsable.
- b) Cumplir con los reglamentos internos de la organización oferente y con los establecidos por la unidad educativa.
- c) Conocer las condiciones establecidas en el Convenio / Acta Acuerdo de Pasantía en el que participa, a fin de resguardar sus derechos y cumplir con sus obligaciones
- d) Conocer el plan de pasantía previo a su inicio a fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar y los potenciales aportes de esta experiencia a su formación.
- e) Presentar a la unidad educativa la autorización de sus padres o responsables legales para la realización de la pasantía, en el caso de ser menor de 18 años, o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayor, de acuerdo a lo que establezcan las normas y procedimientos de la jurisdicción.
- f) Entregar a la escuela el certificado médico de autoridad oficial que acredite la aptitud psicofísica para las actividades planificadas en el plan de pasantía.
- g) Elaborar y presentar los informes que se le soliciten vinculados con el desarrollo de la pasantía.
- h) Reportar al tutor cualquier cambio en el plan de pasantía.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 24º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales y las organizaciones oferentes que, a la fecha del dictado del presente Decreto, tengan en vigencia Convenios / Actas Acuerdo de Pasantías, deberán adecuar los mismos a las prescripciones del presente al momento de su renovación, en un plazo no mayor a DOS (2) años.

Artículo 25º.- Instrúyase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) y a la



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para que en sus respectivos ámbitos de competencias implementen las medidas necesarias para el funcionamiento con eficacia, sencillez y celeridad del instituto dispuesto en la presente normativa legal.

Artículo 26º.- El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) establecerá para las ofertas formativas reguladas por la Ley 26.058 de Educación Técnico-Profesional Secundaria, las condiciones que deberán cumplir las pasantías para su consideración como prácticas profesionalizantes.

Artículo 27º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. –FERNANDEZ DE KIRCHNER - Sileoni.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I

APÉNDICE I

MODELO DE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

..... Y

En, a los días del mes de del año 20...., entre, representado en este acto por, con domicilio en la calle de la ciudad de, por una parte y por otra parte, la, en adelante, representada en este acto por su, (LE/LC/DNI), con domicilio en la calle de la ciudad de, acuerdan en celebrar el presente “ACUERDO MARCO” sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo, a través de acciones en las que participarán entidades vinculadas a

SEGUNDA: El presente Acuerdo será aplicado en el ámbito de las jurisdicciones provinciales que lo firman, en adelante “las Jurisdicciones”, y en las que se vayan incorporando a las acciones previstas según lo acordado entre las partes intervinientes y que constarán en los Protocolos Adicionales al presente Acuerdo. -----

TERCERA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar experiencias educativas a alumnos de en a los fines de complementar su formación.
- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las organizaciones oferentes donde se desarrollen las pasantías y las unidades educativas.
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales.
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las entidades donde se desarrollen las pasantías y los establecimientos designados en cada jurisdicción con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes.

CUARTA: Ambas partes designarán a un responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.-----

QUINTA: Dicho responsable deberá velar por el cumplimiento del presente convenio / acta acuerdo, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia.-----

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año y será renovado automáticamente, salvo expresa indicación en contrario notificada de acuerdo a lo establecido en el artículo SEPTIMO.-----



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

SÉPTIMA: La rescisión bilateral o la denuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con, como mínimo, DOS (2) meses de anticipación. -----

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.-----

En....., a los.... días del mes de... de 20...., por constancia y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----



APÉNDICE II MODELO DE CONVENIO / ACTA ACUERDO DE PASANTIAS

Entre el Ministerio de de a través de, en adelante la AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL, representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. Nº. en su carácter de, fijando domicilio legal en..... No. de la localidad de.....¹ y, C.U.I.T. Nº., en adelante LA ORGANIZACION, representada en este acto por, en su carácter de con domicilio legal en Nº. de por otra parte, (en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y, que forma parte integrante del presente²) acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PASANTIA, conforme a las disposiciones del Decreto No., el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la Pasantía

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.
- b) Favorecer en los alumnos pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

TERCERA: De los Pasantes

- a) La selección de los pasantes será realizada por la UNIDAD EDUCATIVA en función del perfil y de la cantidad de alumnos pasantes que LA ORGANIZACION esté en condiciones de recibir. LA UNIDAD EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los mismos: 1) una ficha individual con los datos personales, 2) certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan

¹ Corresponderá reemplazar por los datos de la Unidad Educativa si la Jurisdicción delega la facultad de firmar estos Convenios.

² En caso de existir.



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

- de pasantías, 3) autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.
- b) LA ORGANIZACION manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por LA UNIDAD EDUCATIVA en carácter de PASANTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.
 - c) EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA ORGANIZACION.
 - d) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.

CUARTA: Del LUGAR

La presente pasantía se desarrollará en las instalaciones de La ORGANIZACION situadas en..... Nº..... de³.

LA ORGANIZACION manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: Del HORARIO

Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de 20 horas reloj semanales, con un tope de seis horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las 18 horas.⁴

SEXTA: Del INSTRUCTOR

LA ORGANIZACION designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

SÉPTIMA: Del TUTOR

LA INSTITUCION EDUCATIVA designará un docente como **TUTOR** que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA UNIDAD EDUCATIVA y ante LA ORGANIZACION.

OCTAVA: Del PLAN DE PASANTIA

El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.

NOVENA: De la EVALUACION

LA ORGANIZACION y LA UNIDAD EDUCATIVA actuarán conjuntamente en la evaluación de los pasantes.

³ En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización oferente deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.

⁴ La redacción y valores incluidos en esta cláusula deberán ser ajustados de acuerdo a lo que se convenga entre la autoridad educativa y la organización, según las necesidades de la institución escolar y las características de las tareas a realizar.



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

DÉCIMA: De la CERTIFICACION

LA ORGANIZACION extenderá al PASANTE, al finalizar su pasantía, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

DECIMOPRIMERA: Del VINCULO

La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la UNIDAD EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con LA ORGANIZACIÓN.

DECIMOSEGUNDA: De los BENEFICIOS

La organización podrá establecer asignaciones estímulo que cubran, como mínimo, viáticos y gastos escolares. Asimismo, los pasantes podrán recibir de LA ORGANIZACIÓN todos los beneficios regulares que se acuerden a su personal.

DECIMOTERCERA: De los SEGUROS

La INSTITUCION EDUCATIVA y LA ORGANIZACIÓN, respectivamente, asumen plena responsabilidad por la contratación del seguro escolar previsto en el Decreto No. y del seguro previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo.

DECIMOCUARTA: De la DURACION

El presente convenio tendrá una duración de (.....) año(s).. y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta días corridos.

DECIMOQUINTA: De la COMUNICACION

Las partes se comprometen a comunicar este Convenio / Acta Acuerdo a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA: De la JURISDICCION

En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este convenio / acta acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de

En prueba de conformidad, las partes firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de....., a los..... días del mes de de 20....



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I

APÉNDICE III MODELO DE CONVENIO / ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Entre....., en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada en este acto por.....L.E./L.C./D.N.I. Nº....., en su carácter de.....con domicilio legal en..... Nº..... de la localidad de por una parte; y en adelante LA ORGANIZACION representada en este acto porL.E./L.C./D.N.I. Nº....., en su carácter decon domicilio legal en Nº..... de la localidad depor otra parte y el/la alumno/a D.N.I. Nº.....en adelante EL PASANTE (, representado en este acto por L.E./L.C./D.N.I. No.....) con domicilio particular en No..... de la localidad de.....; se conviene en celebrar el presente CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA NO RENTADA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se enmarca en el CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS suscripto entre.....y..... con fecha , a cuyas cláusulas queda sometido.

SEGUNDA: LA PASANTIA tendrá una duración de..... días comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por EL PASANTE los días/...../...../..... de a horas.

TERCERA: LA UNIDAD EDUCATIVA y LA ORGANIZACIÓN manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes. En caso de enfermedad o accidente el pasante deberá informar a LA UNIDAD EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.

CUARTA: Las partes declaran conocer y aceptar el **PLAN DE PASANTIA** adjunto como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA ORGANIZACIÓN.

SEXTA: Las partes convienen que EL PASANTE y LA UNIDAD EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro parcial o total de elementos o cosas que LA ORGANIZACIÓN ponga a su disposición para el desarrollo de la pasantía en condiciones normales.

SÉPTIMA: EL PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACION, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACION. En consecuencia EL PASANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACION, ya fuere durante o después de la expiración de la Pasantía.



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

OCTAVA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

NOVENA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA: Este convenio no generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre EL PASANTE y LA ORGANIZACION, más allá de los objetivos estipulados en el PLAN DE PASANTIA.

DECIMOPRIMERA: LA ORGANIZACION podrá otorgar al PASANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal, no siendo de su obligación. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

DECIMOSEGUNDA: EL PASANTE recibirá en calidad de asignación estímulo la suma de pesos (.....) mensuales.

DECIMOTERCERA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estarán a cargo de: 1) Por LA UNIDAD EDUCATIVA, el Tutor....., L.E./L.C./D.N.I. Nº. y b) Por LA ORGANIZACION, el Instructor....., L.E./L.C./D.N.I. Nº., ambos designados al efecto.

DECIMOCUARTA: El TUTOR por LA UNIDAD EDUCATIVA y el INSTRUCTOR por LA ORGANIZACIÓN elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño.

DECIMOQUINTA: EL PASANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la pasantía objeto del presente, así como también el CONVENIO / ACTA ACUERDO DE PASANTIAS.

DECIMOSEXTA: En caso de que EL PASANTE requiera, con acuerdo del TUTOR, “días por examen” deberá informar a LA ORGANIZACION con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

DECIMOSÉPTIMA: Al término de la pasantía, LA UNIDAD EDUCATIVA conjuntamente con LA ORGANIZACION extenderán la certificación prevista en el CONVENIO /ACTA ACUERDO DE PASANTIAS.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de....., a los..... días del mes de..... de 20....



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 90/09
ANEXO I**

GLOSARIO

Autoridad educativa jurisdiccional: refiere a la máxima autoridad educativa de cada jurisdicción (nacional, provincial o municipal) o la dependencia en la cual ésta delegue la autoridad sobre las acciones derivadas de la aplicación del Régimen de Pasantías del presente decreto.

Unidad educativa: refiere a la escuela, centro, colegio o instituto, de gestión pública o privada, de nivel secundario, cualesquiera sea su modalidad.

Organización oferente: organismos de gobierno de cualesquiera de los poderes y en todos sus niveles; instituciones, asociaciones, cooperativas o empresas públicas o privadas, con o sin fines de lucro; organizaciones internacionales.

Acuerdo Marco de Cooperación: es un convenio entre la “autoridad educativa nacional o jurisdiccional” con un ente colectivo (organismo de gobierno, cámara, federación o confederación empresaria) u “organización oferente” de pasantías de alcance geográfico extendido de duración indefinida habilitando la posibilidad de realizar una gran cantidad de pasantías en diversas localidades.

Convenio / Acta Acuerdo de Pasantías: es un convenio entre la “autoridad educativa jurisdiccional” o, si ésta la delega, la institución educativa y una “organización oferente”, de duración indefinida estableciendo los derechos y obligaciones de las partes de acuerdo al presente Decreto.

Convenio / Acta Acuerdo Individual de Pasantía: es el convenio entre un alumno regular, su padre o tutor en el caso de tener menos de 18 años, la autoridad de la “unidad educativa” y el representante de la “organización oferente” de la pasantía, estableciendo el plan de la pasantía y las condiciones de su realización.



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 90/09
ANEXO II**

ANTEPROYECTO DE DECRETO
MODIFICACION ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 491/97

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 491/97, por el siguiente:

Artículo 3°.- (Reglamentario del artículo 2°, apartado 2, inciso c) Ley N° 24.557):

Incorpórese en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, a aquellos que desempeñen las siguientes actividades:

I. Las reguladas por el Régimen de Pasantías aprobado por el **Decreto N°.....** y por el Contrato de Aprendizaje establecido en la Ley N° 24.465 y sus normas reglamentarias.

II. Las realizadas en virtud del cumplimiento de una Beca.

a) En los casos indicados en el presente, las obligaciones que la Ley N° 24.557 impone al empleador, en la medida que sean compatibles con la naturaleza no laboral de la vinculación, serán responsabilidad del empresario o dador de tareas.

b) Mediante la inclusión de los trabajadores vinculados por relaciones no laborales que dispone el presente, se considerará cumplida la obligación derivada del artículo 4° inciso 7 de la Ley N° 24.465 y su Decreto reglamentario, así como las demás obligaciones de aseguramiento que se exigen en los programas especiales de capacitación y/o empleo, y en los sistemas de pasantías.

c) En todos los casos previstos en este artículo el monto sobre el cual se efectuará la cotización será la compensación percibida. A los fines de esta ley, el monto sobre el cual se efectúe la cotización no podrá ser inferior al equivalente a TRES (3) AMPOs.